Año de 1958 Lunes 18 de Agosto Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1.50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Justicia

DECRETO *de 22 de julio de 1958 por el que se aplica la disposición sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.*

La disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado, aprobado por Decreto del trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis autoriza al Gobierno para dentro de los cinco años siguientes a su entrada en vigor, elevar discrecionalmente y con extensión general o parcial la renta de las viviendas o locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites, de conformidad con lo dictaminado por el Alto Cuerpo Consultivo, oída la Organización Sindical, para coordinar ponderadamente lo política social de protección al arrendatario, con la económica de conservación de los inmuebles urbanos.

A propuesta del ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el articulo noventa y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, podrán ser elevadas en todo el territorio nacional y plazas de soberanía en la cuantía y modos siguientes:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: veinte por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: quince por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta uno de diciembre de mil novecientoscuarenta y uno, ambos inclusive: diez por ciento.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos inclusive: cinco por ciento.

B) Locales de negocio:

a) Contratos celebrados hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: sesenta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: cincuenta por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: cuarenta por ciento.

d) Contratos celebrados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: treinta por ciento.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que conforme al contrato y en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En los contratos de arrendamientos de viviendas amuebladas, deberá entenderse por renta, a efectos de los porcentajes establecidos, la renta total compuesta por los dos conceptos de arrendamiento de viviendas, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

Artículo segundo.—Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior, sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establece:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un siete por ciento en cada uno de los dos primeros y un seis en el último.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un cinco por ciento en cada uno.

c) Contratos celebrados entre el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un cuatro por ciento en el primero y un tres en cada uno de los dos siguientes.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: Por trimestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de un dos por ciento en cada uno de los dos primeros y un uno en el último.

B) Locales de negocio:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a razón de la mitad del aumento en cada uno de ellos.

Artículo tercero.—Cuando en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo noventa y ocho de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E.», 6 de agosto, núm. 187.)

2258

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y hortalizas en la semana del 17 al 23 del actual, son los que a continuación se detallan:

ARTÍCULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Plátanos	11,00 ptas. kilo.	12,75 ptas. kilo.
Manzanas	6,00 » »	8,00 » »
Peras	11,00 » »	13,00 » »
Naranjas 1.ª especial con todo su zumo	12,50 » »	14,00 » »
Naranja corriente	5 00 » »	6,50 » »
Limones	11,00 » »	12,75 » »
Uvas	6 50 » »	8 00 » »
Uvas moscatel	9,00 » »	10,50 » »
VERDURAS		
Patatas	2,90 » »	3,20 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos	2,00 » »	3,00 » »
Cebollas	2,00 » »	2,75 » »
Tomates	3,00 » »	4,25 » »
Judías verdes	4,75 » »	6 25 » »
Pimientos	8,00 » »	9,25 » »
Lechugas	1,50 » »	2,25 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »
Guisantes	3,00 » »	5,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y en la provincia los gastos de transporte debidamente justificados.—Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia, 16 de agosto de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales,
Andrés Marín Martín

2251

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación provincial, de fecha 13 de los corrientes, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrá de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 0,500 al 1,000, mediante inversión de piedra y riego superficial asfáltico del camino provincial «de Riaza a Madriguera», por el presente se hace público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que dicho, pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría General de la Excma. Diputación, en las horas hábiles de oficina, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a fin de que puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de agosto de 1958.—El Presidente, *Julio Peñas.*

2250

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido definitivamente admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado RESURRECCION, número 770, de mineral de hierro, de 180 Has., sito en el paraje Cerro Palomera, término municipal de Vegas de Matute, provincia de Segovia, presentada por don Rufino Duque García, con domicilio en Madrid, Guadalquivir, núm. 11

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina norte de la pared de piedra que cerca el prado de Máximo Cudo, en el cruce del arroyo La Mediana con el camino que va a los parajes Cerro Palomera, Colaco y Boliche, desde donde se medirán 200 metros al Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este, se medirán 1.500 mts. y se colocará la 2.ª; de ésta en dirección Norte, se medirán 1.200 mts. y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Oeste, se medirán 1.500. mts. y se colocará la 4.ª, y con 1.000 mts. en dirección Sur se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas.

La designación de los rumbos se refiere al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Payá.*

2136

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SEGOVIA

INSPECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Permisos de Circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de julio de 1958

Día de la inscripción	Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS CUBIERTAS Anteriores	Posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	Domicilio	Población	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
28	4.880	N.	1.ª	M. V.	Moto..	2	97		8602:88	1	1	107988	12	G.		Fortunato Domínguez ...	Boceguillas	(Segovia)		Certificación Emeuve Avelló, S. A.
28	4.881	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	84		MM 4661Y	1	1	MB-4661	12	G.		Juan García Jordán	Cuéllar	»		» Montesa, S. A.
28	4.882	N.	1.ª	Vespa	» ..	2	85		VT-103086	1	1	V58M-103159	5	G.		Angel Yagüe Gil	Leopoldo Moreno, 12	Segovia		» Moto Vespa, S. A., núm. 28270
28	4.883	N.	1.ª	Roa	M. car.	1	225	250	8R-18159	1	2	M 5236	12	G.		Félix Otero Rascón	C. S. Nicolás, 2	»		» I. Onieva, núm. 8166
28	4.884	N.	2.ª	Renault ...	Turis .	4	590		779706	4	7	3179384	27	G.		Miguel de Miguel Gil	Dr. Gila, 12	»		» F. A. S. A., S. A.
28	4.885	N.	1.ª	Roa	Moto .	2	105		8R-12067	1	2	B-3585	12	G.		Cándido Labrador	S. Quirce, 3	»		» I. Onieva, S. A.
28	4.886	N.	2.ª	D. K. W	Meta. .	2	985	750	107162	2	7	30007380	30	G.		Galletaa Vencedor	Nava de la Asunción .	(Segovia)		» I. Motor, S. A.
28	4.887	N.	1.ª	B. J. R. ..	Moto .	2	95		YZ 5109	1	2	YZ-5109	10	G.		Alejandro Barroso	El Peñascal	Segovia		» B. Esplugues, núm. 703
28	4.888	N.	1.ª	Lambretta.	» ..	2	90		3A 7955	1	1	33.825	5	G.		Bernabé del Barrio	Almira, 1	»		» Lambretta, núm. 33781
28	4.889	N.	1.ª	Vespa	» ..	2	81		V58M-103-442	1	1	VT 103048	6	G.		Rosa Rodríguez Reguera .	A. Padre Claret, 8 ...	»		» Motos Vespa, S. A.
28	4.890	N.	1.ª	Lambretta.	» ..	2	85		32.575	1	1	3A-6740	6	G.		Justo Olmos Laguna	A. J. Antonio	»		» L. Locomociones, S. A.
24	4.891	N.	2.ª	Seat	Turis .	4	585		100.006-405.741	4	6	100.106-406.315	27	G. 5,20	12	Agustín de Frías	Cantalejo	(Segovia)		» S.E.A.T., S.A. n.º 7558/58
2	4.892	N.	2.ª	Seat	» ..	5	1075		101.006-135091	4	10	101.135170		G. 5,90	14	Pascual Hermanos, S. L. .	Ruiz de Alda, 8	Segovia		» S.E.A.T., S A, n.º 6515/58
2	4.893	N.	1.ª	Guzzi	Moto..	2	85		ISA-Z-98606.575	1	1	MGH-Z-98-606.154	6	G.		Francisco Bernabé	E. de Cabezas	(Segovia)		» Motor Hispania, S A., núm. 3172
2	4.894	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	75		MM 81577	1	1	MB-81577	11	G.		Antolín Díez	Cuéllar	»		» Montesa, S. A.
2	4.895	N.	1.ª	Derbi	» ..	1	72		DM-1726	1	1	2 777	10	G.		Luis Moreno García	Ayllón	»		» Nacional Motor, S. A.
2	4.896	N.	1.ª	Vespa	» ..	2	85		V58MS 35844	1	1	VTT-35810	8	G.		José Hernández Gil	Serafín, 2	Segovia		» Moto Vespa, S. A.
2	4.897	N.	2.ª	Renault ..	Turis .	4	600		779707	4	7	3179385		G.		Vicente Esteban	C. Lecea, 6	»		» F. A. S. A., S. A.
2	4.898	N.	2.ª	Renault ..	» ..	4	600		779952	4	-	3179394		G.		Alberto González	S. Francisco, 58	»		» F. A. S. A., S. A.
2	4.899	N.	1.ª	Montesa ..	Moto..	2	85		MM 17876	1	1	MB-17876	12	G.		Alfonso Zorrilla	S. Agustín, 2	»		» Montesa, S. A.
2	4.900	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	95		MM-82123	1	1	MB 82123	10	G.		Filemón Cristóbal	C. Maestranza, 4	»		» Montesa, S. A.
2	4.001	N.	1.ª	Guzzi	» ..	1	50		ISA-153469	1	1	MGH-553066	5	G.		Vicente Gil	Matabuena	(Segovia)		» Motor Hispania, S. A.
2	4.902	N.	1.ª	Guzzi	» ..	2	75		ISA-153400	1	1	MGH 154426	5	G.		Demetrio Pascual	Montuenga	»		» Motor Hispania, S. A.
2	4.903	N.	2.ª	Seat	Turis .	4	585		100-006-404.688	4	6	101.006-405 224	27	G. 5,20	12	Félix Martín Tejedor	Cabezuela	»		» S.E.A.T., S A, n.º 5869
5	4.904	N.	3.ª	Ebro	Gisterna	2	3500	4000	500E-33917/8D2351	4	18	8D2351	70	A. 7,00	20	Alfonso Gila Sancho	S. Francisco, 23	Segovia		» Motor Ibérica, S. A.
5	4.906	N.	1.ª	M. V.	Moto..	2	95		108689	1	1	9042:261	15	G.		Juan de Frutos	Rebollo	(Segovia)		» Emeuve Avelló, S. A.
5	4.905	N.	2.ª	Renault ..	Turis .	4	560		782424	4	7	3192950	25	G.		Antonio Moreno	Castillejo Mesleón ..	»		» F. A. S. A., S. A.
5	4.907	N.	1.ª	Iso	Moto .	2	93		IMI-08592	1	1	IMI-08592	7	G.		Tomás Criado	Zarzuela del Pinar ...	»		» Iso, Motor Italia
5	4.908	N.	1.ª	Vespa	» ..	2	85		V58MS 35759	1	1	VTT-35793	5	G.		Manuel Riosalido Gil	J. Bravo, 44	Segovia		» Moto Vespa, S. A.
5	4.909	N.	1.ª	Vespa	» ..	2	85		V58MS-35760	1	1	VTT-35795	5	G.		Paplo Casado Herrero ...	I. Isabel, 7	»		» Moto Vespa, S. A.
5	4.910	N.	1.ª	Sadrian ...	» ..	2	95		8M-20075	1	1	01756		G.		Eugenio González	P. S. Lorenzo, 4	»		» Adrián Viudes, E. H.
5	4.911	N.	1.ª	M. V.	» ..	2	90		400767	1	1	8822:257	10	G.		Teodomiro Blanco	C. Trento, 18	»		» Emeuve Avelló, S. A.
5	4.912	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	73		MM-79531	1	1	MB 79531	12	G.		Angel Tejero Cobos	Cuéllar	(Segovia)		» Montesa, S. A.
5	4.913	N.	1.ª	Guzzi	» ..	1	50		ISA-547797	1	1	MGH-548489	5	G.		Máximo Pascual	Gomezserracín	»		» Motor Hispania, S. A.
5	4.914	N.	1.ª	Guzzi	» ..	1	50		ISA-153366	1	1	MGH-153540	10	G.		Mariano Mantecas	Valsaín	»		» Motor Hispania, S. A.
5	4.915	N.	1.ª	Motobic ..	» ..	2	60		8 3375	1	1	B8-3375	10	G.		Gabriel Gómez García ...	S. Marcos, 26	Segovia		» Zabala Suinaga.
5	4.916	N.	1.ª	Lube	» ..	2	75		LB 1528611	1	1	TR.29182	10	G.		Julián Muñoz Gonzalo ...	Dehesa de Cuéllar ..	(Segovia)		» Lube-Nsu., S. A.
5	4.917	N.	1.ª	Guzzi	» ..	2	53		ISA 151389	1	1	MGH-151745	12	G.		Francisco Ponta	Cuéllar	»		» Motor Hispania, S. A., núm. 017273.
5	4.918	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	80		MM-82915	1	1	MB-82915	5	G.		José Luis Requena	Estebanvela	»		» Montesa, S. A.
5	4.919	N.	1.ª	Montesa ..	» ..	2	73		MM-83178	1	1	MB 83178	13	G.		Justiniano del Ser	Chatún	»		» Montesa, S. A.
5	4.920	N.	1.ª	Roa	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
5	4.921	N.	2.ª	Renault ..	Turis .	[illegible]	[illegible]		V58M-104090	1	1	VT-104790	[illegible]	G.		Eduardo Barrios	L. Zorrilla, 26	Segovia		[illegible]

10	4.932	N.	1.ª	Vespa	Moto..	2	81		V58M 104966	1	1	VT-104700	6	G.			Eduardo Barrios	J. Zorrilla, 26	»		»	Moto Vespa, S. A.
12	4.933	N.	2.ª	Seat	Turis.	4	1075		101 006-135 431	4	10	101-135599	55	G.			Alfonso Gila Sancho	S. Francisco, 23	»		»	S. E. A. T., S. A., n.º 7328
12	4.934	N.	2.ª	Seat	»	4	1075		101.006-134629	4	10	101-134724	55	G.			Mercedes Marugán	Nava de la Asunción	(Segovia)		»	S. E. A. T., S. A., n.º 5697.
12	4.935	N.	2.ª	Renault	»	4	750		785522	4	7	3193136	25	G.			Nemesio Casado	Basardilla	»		»	F. A. S. A., S. A., n.º 22900.
12	4.937	N.	1.ª	Mymsa	Tricl	2	300	350	00114	1	2	00099	5	G.			Jacinto Rojo Sancha	Valtiendas	»		»	Mymsa, S. A. n.º 00097.
12	4.936	N.	1.ª	Vespa	Moto..	2	85		V56M 73040	1	1	VT-72588	5	G.			José M.ª Pérez García	Cuéllar	»		»	Moto Vespa, S. A.
12	4.938	N.	1.ª	Iso	»	2	90		IMI-0767 O M	1	1	IMI 07670M	10	G.			Secundino Merino	Vegafría	»		»	Iso Motor Italia, S. A.
12	4.939	N.	1.ª	Iso	Moto c.	1	260	300	IMI-09984C	1	1	IMI 09984C	10	G.			Eugeuio Lozoya Yayüe	Angel Alcázar, 22	Segovia		»	Iso Motor Italia, S. A.
12	4.940	N.	1.ª	Montesa	Moto..	2	90		MM-82525	1	1	MB 82525	10	G.			Juan García García	Fuentesoto	(Segovia)		»	Montesa, S. A.
12	4.941	N.	1.ª	Lambretta	»	2	90		32 706	1	1	3A-6712	10	G.			Guillermo Criado	Lastras de Cuéllar	»		»	Lambretta L.
12	4.942	N.	1.ª	M. V.	»	2	85		4120	1	1	5002:55	15	G.			Frutos Fraile Sánchez	Cuéllar	»		»	Emeuve Avelló, S. A.
12	4.943	N.	1.ª	Roa	M. sidcar	3	163		8R-19045	1	2	B-3644	15	G.			Jsan Gómez Tomé	P. Conde Alpuente	Segovia		»	I. Onieva, S. A.
12	4.944	N.	1.ª	Roa	Moto..	2	85		8R-18188	1	2	B-3632	6	G.			Jesús Rojo Arranz	Nava de la Asunción	(Segovia)		»	I. Onieva, S. A.
12	4.945	N.	2.ª	Mercedes Benz	Turis.	6	1200		121.920 6503088	4	12	121.010 6502902	56	A.			Juan de Contreras y López de Ayala	Conde Cheste, 4	Segovia		»	Aduana de Despacho G.ª n.º 1139/58
16	4.946	N.	1.ª	Sadrian	Moto..	2	90		MA 8084	1	1	011132	10	G.			Rufino Marugán	Castrillo de S.	(Segovia)		»	Adrián Vindes, e. H.
16	4.947	N.	2.ª	Seat	Turis.	4	585		100006-405112	4	6	100106-405706	27	G.	5,20	12	Alfonso Mourelle	La Matilla	»		»	S. E. A. T., S. A., n.º 6697/58.
16	4.948	N.	2.ª	Renault	»	4	678		787301	4	7	3109373	55	G.			Pedro López Casas	P. S. Lorenzo, 25	Segovia		»	F. A. S. A., S. A.
16	4.949	N.	1.ª	Iso	Moto	1	75		IMI 086c8-M	1	1	IMI c8608-M	[illegible]	G.			Carlos Alonso Santana	Chalets Zarz.	»		»	Iso Motor Italia, n.º 08608.
16	4.950	N.	1.ª	Guzzi	»	1	53		ISA 153404	1	1	MGH 554780	6	G.			Rómulo Martín Pérez	Marazuela	(Segovia)		»	Motor Hispania, S. A.
16	4.951	N.	1.ª	M. V.	»	2	85		400794	·	1	8822:292	15	G.			Crispino Gil de Andrés	Torreiglesias	»		»	Emeuve Avelló, S. A.
16	4.952	N.	1.ª	Guzzi	»	1	53		ISA-154434	1	1	MGH-166133	6,5	G.			Ricardo Garcillán	Sangarcía	»		»	Motor Hispania, S. A.
16	4.953	N.	1.ª	Vespa	»	2	85		V58MS 35758	1	1	VTT-35800	6	G.			Domingo Vidaechea	P. Merced, 2	Segovia		»	Moto Vespa, S. A. n.º 4657.
16	4.954	N.	1.ª	Iso	»	2	70		IMI 08873M	1	1	IMI 08873M	11	G.			Alfredo Gutiérrez Martín	Cuéllar	(Segovia)		»	Iso Motor Italia, n.º 08873.
16	4.955	N.	1.ª	Lambretta	»	2	90		36.389	1	1	4A-0539	10	G.			Amós Román Sanz	Bernardos	»		»	Lambretta, S. A.
16	4.956	N.	1.ª	Guzzi	»	1	75		ISA 554890	1	1	MGH-155021	6	G.			Pablo Herranz Soldado	Valseca	»		»	Motor Hispania, S. A.
16	4.957	N.	2.ª	Renault	Turis.	4	600		788743	4	7	3193498	30	G.			Javier Martín Rueda	S. Tomás, 6	Segovia		»	E. A. S. A., S. A.
16	4.958	N.	1.ª	Montesa	Moto..	2	84		MM-82909	1	1	MB 82909	12	G.			Julián Gil Senovilla	Cuéllar	(Segovia)		»	Montesa, S. A.
16	4.959	N.	1.ª	Roa	M. car	1	225	250	8R 19074	1	2	M 5237	15	G.			Joaquín Alvarez	Cuéllar	»		»	Onieva, núm. 8167.
21	4.966	N.	2.ª	D. K. W.	Combi	7	985	750	106276	1	7	30006446	15	G.			Román Velasco	Hnos. Miralles, 95	Madrid		»	I. del Motor, S. A.

Los expedientes de los números 4960 al 4965, ambos inclusive, no han sido remitidos por la Delegación de Industria.

Segovia, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia durante el mes de julio de 1958

2136

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE Nombre y apellidos	CEDENTE Población	ADQUIRENTE Nombre y apellidos	ADQUIRENTE Domicilio	ADQUIRENTE Población
1 Julio	SG.-2.546	Commer	Camión	S. P.	S. P.	Agustina Talaverano Fernández	Segovia	Ventura Muñoz Hernández	Tornavacas	(Cáceres)
1 »	SG.-2.546	Commer	»	S. P.	S. P.	Ventura Muñoz Hernández	Tornavacas (Cáceres)	Arsenio Pérez Sierra	A. Portugal, 5	»
1 »	SG. 2.813	Renault	C/interios	P.	P.	Aretemio Llorente Sancho	Segovia	Antonio Fernández Pérez	San Agustín, 18	Segovia
8 »	L. 615	Citroën	Camioneta	P.	P.	Julio Delgado Nieto	Segovia	Sixto Tabanera Llorente	San Agustín, 3	»
8 »	M. 91.159	Sanglas	Moto	P.	P.	Agustín Jimeno Catáneo	Segovia	Gregorio Rincón Cuevas	Calvo Sotelo, 22	»
8 »	M. 50.293	Ford	Camión	S. P.	S. P.	Excmo. Ayuntamiento de Segovia	Segovia	Pedro Hernández Ramos	P. Reina Doña Juana, 1	»
8 »	M -31.587	Hupp	Sedan	S. P.	S. P.	Ciriaca Calvo Agüero	San Rafael	Domingo Pérez Montero	Navas de Oro	(Segovia)
8 »	M.-40.660	F. N.	Moto	P.	P.	Primo Morales García	Madrid	Manuel García Gómez	Sepúlveda	»
8 »	B.-11.485	Oppel	Furgoneta	P.	P.	Frutos Fraile Sánchez	Cuéllar	Teófilo Vela Sanz	Navas de Oro	»
8 »	M.-91.555	Fiat	Turismo	P.	P.	Angela de Andrés García	Zamora	Félix Segovia Anaya	Ezequiel González, 4	Segovia
8 »	SG.-2.373	Citroën	Camioneta	P.	P.	Esteban Tejedor Alvarez	Pinarnegrillo	Segundo Fernández Rascón	Pinarnegrillo	(Segovia)
15 »	M.-91.078	Chevrolet	Camión	S. P.	S. P.	Carlos Alvarez Rodríguez	Madrid	Mariano Bayón Verdugo	Olombrada	»
19 »	SG.-2.904	Lube	Moto	P.	P.	José M.ª Coco Redondo	Villoslada	Eleuterio Palomo Sanz	Villoslada	»
19 »	SG.-3.051	M. V.	»	P.	P.	Víctor López González	Hontoria	Emilio Arribas Perlado	Cantimpalos	»
19 »	SG. 2.934	Peugeot	»	P.	P.	Cándido Martín Rueda	Segovia	Lorenzo Garzón Maestro	Nava de la Asunción	»
19 »	SG.-4.589	Lambretta	»	P.	P.	Enrique Córcoles García	El Espinar	Valentín Romano Largo	El Espinar	»
19 »	SG.-4.513	I. S. O.	Moto-carro	P.	P.	Santiago Martín Vallejo	Iscar (Valladolid)	Julián Hernansanz	Iscar	(Valladolid)
22 »	B.-67.386	Ford	Turismo	S. P.	S. P.	Tomás García Gutiérrez	Burgos	Alfredo Vázquez Bermejo	San Rafael	(Segovia)
23 »	SG.-4.548	Vespa	Moto	P.	P.	Justino de Andrés Soblechero	Segovia	Gregorio Gutiérrez Garcillán	P. Ramiro Ledesma, 2	Segovia
26 »	M.-61.492	Mercedes B.	Turismo	P.	P.	Francisco Luquero Prados	Santiuste de San Juan Bautista	Alpidio Roige Llorens	E. González, 4	»
29 »	M.-81.634	Fiat	»	P.	P.	Alberto González Gómez	Segovia	M.ª de los Angeles Serrano	San Vicente, 11	»

Segovia, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

2253

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 2

Sobre concesión de semillas a los agricultores

Este Servicio Nacional del Trigo desea facilitar a todos los agricultores de la provincia la simiente de trigo que precisen, y al objeto de situar en cada Almacén las cantidades a conceder, se hace necesario que se cumplan las instrucciones siguientes:

1.ª Cada agricultor, en el plazo máximo de quince días, deberá hacer su petición en la Hermandad de Labradores, señalando la cantidad en kilos de semilla y su variedad.

2.ª La Hermandad de Labradores, una vez en su poder estas peticiones, y en un plazo no superior a cinco días, hará una relación de las solicitudes recibidas, separándolas por variedades y entregándola en la Jefatura de Almacén más próximo a su localidad.

3.ª Los Jefes de Almacén darán cuenta a la Jefatura Provincial de estas peticiones, y teniendo en cuenta las existencias en su poder, solicitarán en el parte a rendir por los mismos las cantidades que precisan.

Los agricultores deben cumplir las instrucciones anteriormente señaladas, pues si algunos almacenes no disponen de la semilla necesaria para atender a los que se personen a retirar semilla en el almacén, es como consecuencia de no haberlo solicitado previamente; por ello, los Jefes de almacén darán preferencia en la entrega de semilla a los agricultores que figuren en las relaciones que les hayan sido entregadas por la Hermandad.

En la Campaña actual se dispondrá de las variedades de trigo siguientes: Candeal Arévalo, Negrillo, Mocho, Aragón 0-3, Mentana, Florence Aurora, Pané, Borracho, San Rafael y Mara, existiendo pequeños restos de otras variedades, y que se hallan a disposición de los agricultores en los almacenes.

Las concesiones de trigo para siembra se realizarán en la siguiente forma:

A TRUEQUE.—El agricultor, además de solicitarlo a la Hermandad de Labradores y Ganaderos, conforme se indica anteriormente, suscribirá su petición en modelo S-1T, que le facilitará el Jefe de almacén más próximo a su localidad. Estas solicitudes, una vez rellenadas debidamente, serán entregadas en el almacén donde ha de ser retirada la semilla. En dicho almacén se le practicará una liquidación por la diferencia del trigo que se le entrega y el que el agricultor deposita en el almacén.

La entrega de semilla en venta o a préstamos solamente se concederá por esta Jefatura en casos muy especiales y justificando plenamente la causa de su petición.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 14 de agosto de 1958.—El Jefe Provincial, *José Bocos.*

2260

Zona de Reclutamiento y Movilización número 6

SECCIÓN RECLUTAMIENTO NÚM. 10

AVISO

Estando confeccionadas en esta Sección las Cartillas Militares de los reclutas del Reemplazo de 1958 y agregados al mismo, se publica para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes de esta provincia, al objeto de que éstos ordenen se presente en este Organismo un comisionado, a fin de recibir las suyas respectivas; las cuales serán devueltas a esta Caja de Recluta, una vez consignados los datos que corresponden a la 5.ª y 6.ª páginas de las mismas, y que corresponde a los Ayuntamientos respectivos su cumplimiento.

Segovia, 14 de agosto de 1958.—El Teniente Coronel Jefe acctal., *Rafael Domínguez Coloma.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2235

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal y accidentalmente de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de don Jesús Gómez Ramos, de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Siro Gómez Ramos, que falleció en esta ciudad de Segovia de donde era natural y vecino, el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, reclamando su herencia por quintas e iguales partes, sus hermanos de doble vínculo, el solicitante don Jesús, don Albino, doña María Catalina (conocida solamente por María) y doña Petra Gómez Ramos, y sus dos sobrinos carnales don Jesús y don Pablo Gómez Gil, en representación del padre premuerto don Pablo Gómez Ramos, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro dentro de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente.

Dado en Segovia a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. *Rafael García de la Barga y Adalid.* El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

2254

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de 1.ª Instancia de Cuéllar y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se cumple comisión de la Magistratura del Trabajo de la provincia para exacción, por la vía de apremio, de salarios a intancia de don Julián Maestro Velasco contra don *Terencio López Peña,* en cuyas actuaciones, por providencia de esta fecha, he dispuesto sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al deudor, que después se especifican, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el *día veintinueve de los corrientes y hora de las doce de su mañana;* advirtiéndose que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan:

4.130 ladrillos macizos, tasados en *mil seiscientas cincuenta y dos pesetas.*

1.420 ladrillos tabiqueros, tasados en *seiscientas veintinueve pesetas.*

Un horno de reciente construcción, tasado en *veinticinco mil pesetas.*

Un colgadizo en buen estado, tasado en *veinte mil pesetas.*

Dado en Cuéllar a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. *Daniel Sanz Pérez.*—El Secretario, P. H., *Juan Bartolomé.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2237

Vallelado

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuentas y liquidación del Presupuesto extraordinario de la adquisición y colocación de 90 puntos de luz fluorescente para el alumbrado público, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallelado a 11 de agosto de 1958.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

2240

Armuña

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones del Presupuesto extraordinario del Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Armuña a 13 de agosto de 1958.—El Alcalde, *Ciriaco Manso.*

2247

Ayuntamiento de Bernardos

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto municipal extraordinario en vigor, aprobado por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 26 de junio de 1957, cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bernardos, 13 de agosto de 1958. El Alcalde acctal., *Juan Antonio Pastor.*

2248

BERNARDOS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario corriente, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 13 de agosto de 1958.—El Alcalde acctal., Juan Antonio Pastor.

224

BERNARDOS

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario corriente para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 13 de agosto de 1958.—El Alcalde acctal., Juan Antonio Pastor.

COMUNIDADES

22

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad en el reparto de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,00), verificado en sesión de la Junta General de 9 de agosto de 1958.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	35.861,
Arroyo de Cuéllar	26.525,
Bahabón	17.261,
Campaspero	81.675,
Campo de Cuéllar	19.830,
Cogeces del Monte	60.650,
Cuéllar	299.440,
Chañe	39.697,
Chatún	15.922,
Dehesa de Cuéllar	22.544,
Fresneda de Cuéllar	16.935,
Frumales	22.182,
Fuentes de Cuéllar	10.639,
Gomezserracín	31.374,
Hontalbilla	46.356,
Lastras de Cuéllar	51.350,
Lovingos	21.314,
Mata de Cuéllar	22.942,
Moraleja de Cuéllar	13.968,
Montemayor de Pililla	61.084,
Narros de Cuéllar	14.512,
Navalmanzano	61.229,
Navas de Oro	79.178,
Olombrada	59.781,
Perosillo	6.332,
Pinarejos	18.564,
Samboal	29.746,
San Cristóbal de Cuéllar	22.473,
Sanchonuño	41.109,
San Martín y Mudrián	34.559,
San Miguel del Arroyo	66.838,
Santibáñez de Valcorba	22.219,
Torrescárcela	21.386,
Vallelado	41.688,
Viloria del Henar	27.213,
Zarzuela del Pinar	35.608,
Suma total	1.500.000,

Cuéllar a 9 de agosto de 1958.—El Presidente, *Felipe Suárez.*

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.